

14 DE JUNIO · 4 HORAS

INSCRIPCIÓN

## CONTABILIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

**Ponente:** Gregorio Labatut. Profesor Titular de la Universidad de Valencia. Experto Valorador Acreditado-EVA®.

**Duración:** 4 horas (de 9:30 a 13:30 h)

**Cuota:** Socios de AECA: 95 € ; Otros: 190 €

### PRESENTACIÓN Y OBJETIVOS

Una vez registradas todas las operaciones del ejercicio, la última operación que hay que registrar es el impuesto sobre sociedades devengado en el periodo. Para ello, analizaremos antes del cierre contable aquellas operaciones que pueden tener transcendencia fiscal, para posteriormente centrarnos en las diferencias entre los criterios contables y fiscales de las operaciones más frecuentes, y el registro contable que debe producirse según la Resolución de 9 de febrero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrollan las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre Beneficios, así como la NRV 13a del PGC y la NRV 15a del PGC Pymes.

Se analizará la contabilización del efecto impositivo y el impacto de las diferencias temporarias en la contabilidad y cuando procede su reconocimiento contable. Se realizará un análisis minucioso sobre las novedades fiscales, como como por ejemplo la nueva redacción del artículo 21 y 22 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y la transcendencia que tiene en la contabilidad del inversor la nueva deducción fiscal del artículo 39.7 LIS en los financiadores de espectáculos de artes escénicas, así como la aplicación del tipo mínimo en algunos contribuyentes del IS.

Se pretende realizar un análisis exhaustivo de todas las operaciones desde la doble óptica contable y fiscal, con el objetivo de que pueda ayudar al experto contable y al auditor de cuentas en la verificación de las Cuentas Anuales.

También se desarrollará la problemática contable que conlleva la reserva de capitalización y la reserva de nivelación. Desde el punto de vista del auditor de cuentas, hay que tener en cuenta que la auditoría del área fiscal es muy importante en todo proceso de auditoría de cuentas, hasta tal punto que en algunos casos es necesaria la intervención de un "experto del auditor" según la NIA-ES 620, por ese motivo es necesario que el auditor también este al día en las últimas modificaciones fiscales que se hayan producido.

La sesión será eminentemente práctica, centrándonos en las repercusiones en el tratamiento contable del impuesto sobre sociedades que tienen las divergencias de criterio entre la contabilidad y la fiscalidad.

### TEMARIO

- 1.- Operaciones contables más importantes que hay que tener en cuenta en el cierre del ejercicio.
- 2.- La contabilidad del impuesto sobre sociedades: las diferencias permanentes y las diferencias temporarias.  
Definición de diferencias temporarias según el método del efecto impositivo.
- 3.- Procedimiento de cálculo del efecto impositivo según el PGC y PGC Pymes.
- 4.- Casos prácticos de aplicación
- 5.- Principales diferencias temporarias y permanentes y su tratamiento contable.
  - a. Diferencias permanentes. Casos prácticos.
  - b. Diferencias temporarias. Casos prácticos.
  - c. Deducibilidad de los gastos financiero. Casos prácticos.
  - d. Operaciones de leasing. Casos prácticos.
  - e. Tratamiento de los deterioros. Casos prácticos.
  - f. Diferencias en el caso de Entidades de Reducida Dimensión. Ventajas.
  - g. nueva redacción del artículo 21 y 22 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades,
- 6.- Créditos por pérdidas fiscales a compensar. Casos prácticos.
- 7.- Reconocimiento de activos por impuestos diferidos. Restricciones.
- 8.- Tratamiento que tiene en la contabilidad del inversor la nueva deducción fiscal del artículo 39.7 LIS en los financiadores de espectáculos de artes escénicas. Casos prácticos.
- 9.- Minoración de la base imponible por reserva de capitalización. Casos prácticos
- 10.- Minoración de la base imponible por reserva de nivelación. Casos prácticos.
- 11.- Aplicación del tipo mínimo en algunos contribuyentes del IS para el ejercicio 2022.

